

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 252**

**INFORME POSITIVO**

16 de marzo de 2026

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO**

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del R. C. de la C. 252, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 252 tiene como propósito ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) que proceda con la rotulación, demarcación e instalación de señalización de "Zona Escolar" en los centros de educación temprana "Head Start" ubicados en los municipios de Manatí, Ciales y Florida, así como cualquier otra señalización preventiva necesaria en las áreas circundantes a dichas instituciones.

La medida establece, además, que el DTOP deberá realizar estas gestiones dentro de un término improrrogable de treinta (30) días laborables a partir de la aprobación de la resolución. Asimismo, dispone que los perímetros de los centros "Head Start" serán considerados zonas escolares para fines de seguridad vial, independientemente de disposiciones técnicas relacionadas con el flujo peatonal de menores no acompañados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Transportación e Infraestructura para la debida consideración y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara 252, se solicitó memorial explicativo al

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT).

**Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación indicaron que el Capítulo 7 del MUTCD establece que debe prepararse un plan de rutas o zonas escolares para cada escuela que atienda estudiantes de primaria a secundaria, con el propósito de uniformar el uso de dispositivos de control de tránsito en áreas escolares. Asimismo, señalaron que el DTOP recibe fondos federales, por lo que debe cumplir con las disposiciones y recomendaciones establecidas en dicho manual, el cual constituye la norma nacional aplicable a los dispositivos de control de tránsito en las vías públicas.

No obstante, el memorial también señala que los centros “Head Start” forman parte de un programa de educación temprana dirigido a niños desde el nacimiento hasta los cinco años de edad, cuyo propósito es fomentar su desarrollo cognitivo, social y emocional. De igual forma, se indica que, conforme a la Ley Núm. 85-2018, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, los programas “Head Start” se consideran dentro de la definición de escuela primaria para fines educativos.

Luego de evaluar la medida, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación indicaron que no existe una exclusión expresa en el MUTCD que impida aplicar la designación de “Zona Escolar” a los centros “Head Start”. Por el contrario, a la luz del propósito principal del Capítulo 7 del MUTCD, que es proteger a menores de edad en entornos educativos con interacción vial, resulta razonable aplicar medidas de control de tránsito y rotulación preventiva en las áreas cercanas a estos centros educativos.

Asimismo, el memorial reconoce que los niños atendidos en programas “Head Start” constituyen una población particularmente vulnerable en términos de seguridad vial, debido a su corta edad y limitada capacidad de reacción ante situaciones de tránsito. Por tal razón, la exclusión de estos centros de la protección que provee la rotulación de zona escolar podría resultar contraria al objetivo de seguridad pública que persigue el propio manual de control de tránsito.

**IMPACTO FISCAL**

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta

Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

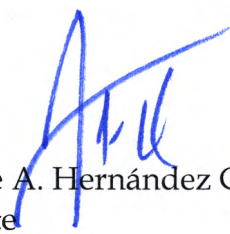
### CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 252, atiende una preocupación legítima relacionada con la seguridad vial en los alrededores de centros de educación temprana que atienden a una población particularmente vulnerable.

Los memoriales recibidos evidencian que la rotulación de zonas escolares en los centros "Head Start" es compatible con el propósito del Manual on Uniform Traffic Control Devices (MUTCD), el cual busca proteger a menores de edad en entornos educativos mediante advertencias claras y uniformes dirigidas a los conductores. La Comisión entiende que la implementación de estas medidas de señalización preventiva contribuirá significativamente a reducir riesgos de accidentes y a mejorar la seguridad en las áreas cercanas a dichos centros educativos.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo del R. C. de la C. 252 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Hon. José A. Hernández Concepción  
Presidente  
Comisión de Transportación e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 252

9 DE DICIEMBRE DE 2025

Presentada por el representante *Nieves Rosario*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

JAH<sup>c</sup>

Para ordenar al ~~Secretario~~ del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a que proceda inmediatamente con la rotulación, demarcación e instalación de señalización de "Zona Escolar" en los centros "Head Start" ubicados en los ~~municipios~~ Municipios de Manatí, Ciales y Florida; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra, en su Carta de Derechos, la protección de la vida y la seguridad de todos los ciudadanos como una prioridad fundamental del Estado. De manera particular, el Gobierno tiene un deber de *parens patriae* ~~para~~ de velar por el bienestar de nuestros menores, ~~quienes representan el sector~~ uno de los sectores más vulnerable de nuestra población.

Recientemente, se han realizado gestiones para solicitar la rotulación de zonas escolares frente a diversos centros de educación temprana "Head Start" en el Distrito Representativo Núm. 13, que comprende los ~~municipios~~ Municipios de Manatí, Ciales y Florida. Sin embargo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) ha denegado dichas solicitudes fundamentándose en una interpretación restrictiva del Manual on Uniform Traffic Control Devices (MUTCD). La agencia alega que, dado que los niños de edad preescolar (3 a 5 años) no transitan sin acompañamiento hacia estos centros, no se cumple con la justificación técnica para la rotulación de zona escolar.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de las normas técnicas federales y estatales para la uniformidad en las vías públicas. No obstante, la seguridad de nuestros niños no puede estar supeditada a tecnicismos que ignoran la realidad de nuestras comunidades. Aunque es cierto que los menores de edad preescolar no caminan solos, el flujo vehicular generado por el recogido y entrega de estudiantes, la presencia de padres y encargados caminando con menores de la mano, y la ubicación de estos centros en vías de rodaje activas, crean un escenario de alto riesgo que requiere medidas preventivas.

La Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", en su Artículo 20.02, establece las disposiciones sobre zonas escolares con el fin de reducir la velocidad y aumentar la precaución de los conductores. El espíritu legislativo de dicha ley es la protección de la vida humana en entornos educativos. Excluir a los centros "Head Start" de esta protección, bajo el argumento de que los niños "no caminan solos", es una interpretación que desvirtúa el propósito de seguridad pública de la ley. La rotulación de "Zona Escolar" no solo advierte sobre la presencia de peatones, sino que obliga a ~~una reducción de~~ *reducir la* velocidad que es vital ante cualquier imprevisto, independientemente de si el menor va de la mano de un adulto o no. JA HC

Ante la negativa administrativa basada en criterios del MUTCD que no se ajustan a la necesidad apremiante de seguridad en estos entornos, es deber de esta Asamblea Legislativa ejercer su poder de razón de estado para ordenar las medidas necesarias que garanticen la seguridad vial alrededor de estas instituciones educativas. La prevención de accidentes fatales y la protección de la niñez temprana constituyen un interés superior que justifica la instalación de estos dispositivos de control de tránsito.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y urgente ordenar al DTOP la instalación de la rotulación requerida en los centros "Head Start" de los Municipios de Manatí, Ciales y Florida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al ~~Secretario del~~ Departamento de Transportación y Obras
- 2 Públicas (DTOP) a que, en un término improrrogable de treinta (30) días ~~laborables~~
- 3 contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, proceda con la instalación
- 4 de rótulos de "Zona Escolar", así como la demarcación en el pavimento y cualquier otra
- 5 señalización preventiva que resulte necesaria, en los alrededores de los centros de

1 educación temprana "Head Start" ubicados en los ~~municipios~~ Municipios de Manatí,  
2 Ciales y Florida.

3 Sección 2.- Para propósitos de esta Resolución y en cumplimiento con la política  
4 pública de seguridad vial y protección de menores, se considerarán los perímetros de los  
5 centros "Head Start" como zonas escolares, independientemente de las disposiciones  
6 técnicas sobre el flujo peatonal de menores no acompañados contenidas en manuales o  
7 reglamentos administrativos aplicables.

8 Sección 3.- El ~~Secretario~~ del Departamento de Transportación y Obras Públicas  
9 deberá identificar y ~~utilizar~~ asignar los fondos necesarios provenientes del presupuesto  
10 vigente de la agencia, o de cualquier partida de fondos estatales o federales disponibles  
11 para seguridad vial, para dar cumplimiento a lo ordenado en la Sección 1 de esta  
12 Resolución.

13 Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá someter  
14 a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe detallado sobre el  
15 cumplimiento de esta Resolución Conjunta dentro de los cuarenta y cinco (45) días  
16 ~~siguientes~~ contados a partir de su aprobación.

17 Sección 5.- ~~Vigencia~~. Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente  
18 después de su aprobación.

JAH